



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE.
CELULAR: 3007115608
Correo Electrónico: j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Morroa, Sucre, 2 de agosto de 2023

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	JUAN CARLOS ÁLVAREZ SUÁREZ
APODERADO	YURANIS TOVAR BARRAGAN
EJECUTADA	MARÍA ISABEL NEIRA ALZATE
RADICADO	704734089001 - 2023 – 00107-00
ASUNTO	AUTO RECHAZA POR SUBSANAR PARCIALMENTE

Vista la nota secretarial que antecede se observa que la parte demandante subsanó parcialmente la demanda dentro del término legal de 5 días establecido por la Ley, pues aún subsiste el siguiente error:

1-.Si bien se indicó que la dirección de correo electrónico fue aportada en la demanda, no se atendió el requerimiento de adecuar el endoso conferido en el sentido de expresar que la dirección de correo electrónico de la apoderada se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, y mucho menos se aportó la constancia donde se evidencie el correo electrónico inscrito en el URNA.

Por lo tanto, se procederá a su RECHAZO, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso, por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Toda vez que la presente solicitud se encuentra integrada por documentos virtuales, sin que este Despacho cuente con los originales, no se hace necesaria la entrega de los anexos de esta acción a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Hernando Santana Madera
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001
Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

166385891605f0e977c687e9b84644a6db1706ce274add4a4b26e5aa175ec03a

Documento firmado electrónicamente en 02-08-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>